

Los Cedros 2762
Teléfono 241326
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena, a 1 de Octubre de 1964, comparecen por una parte
"EL ARRENDADOR", JUANITA ADRIANA PIJITO JOFRE RUT: 1.246.491-6
Domicilio: Parcela 50 Viegas Sur LA SERENA

y por la otra parte "EL ARRENDATARIO", MINISTERIO DE GOBIERNO
Domicilio: Palacio de La Honesta SANTIAGO

quienes exponen que han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes:

CLAUSULAS

1º

PROPIEDAD

El arrendador da en arrendamiento, quien acepta para sí el siguiente inmueble.

Casa Calle Brasil 330 LA SERENA

2º

DESTINO

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a

Esta obligación del arrendatario es determinante de la celebración del presente contrato.

3º

PLAZO

El arrendamiento regirá desde el 1 de Octubre de 1964 por el plazo de

2 años

Este plazo se renovará en forma tícita, sucesiva y automática por períodos iguales de

2 años

cada uno, en caso que a la fecha de su expiración, no haya ocurrido alguno de los siguientes hechos

a

en la forma establecida por la Ley

b

Que el ARRENDADOR haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución
respecto de la fecha establecida por la ley
que el ARRENDATARIO haya comunicado por escrito al arrendador su deseo de
renunciar la propiedad a la expiración del plazo establecido. La comunicación deberá enviarse mediante carta certificada o notarial,
dirigida al arrendador, al domicilio de éste, indicando en el presente contrato, debiendo hacerse el envío de esta carta con una
anticipación no inferior a 60 días respecto de la fecha fijada para la expiración del arren-
damiento

En los casos en que el contrato sea mes a mes o de duración indefinida, el ARREN-
DATARIO no podrá dar aviso de restitución de la propiedad para el período comprendido entre el 1º de diciembre de cada año y
el 28 de febrero del año siguiente

4º

RENTA

La renta mensual del arrendamiento será de \$ 600.000,-

(seiscientos mil pesos), lo cual es ajustable cada seis meses, según I.P.C.

Se entregarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domici-
lio del arrendador.

5º

OTROS PAGOS

El arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes o servicios especiales que
puedan corresponder al inmueble, pago que también deberá efectuar dentro de los primeros cinco días de cada mes en

Además estará obligado a pagar con todo puntualidad y a quien
corresponda, los consumos de luz, agua potable, gas, etc., así como el servicio de teléfono y demás

INTERESSES EN CASO DE MUERTE:

En caso de no serlo oportuno de la norma de arrendamiento y/o de los gastos corrientes devengados "varias causas", las que se consideran sobre la cantidad que

En la noche de ayer se presentó en el teatro un grupo de 1500 personas que se dieron cita para ver la representación de la obra "El Pájaro de Fuego".

卷之三

TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

卷之三

卷之三

PROHIBICIONES AL ARRENDADOR.

Queda prohibido al arrendatario **SUBLIBER** o ceder a cualquier título el presente contrato, darle o ejercer las **posesiones**: hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a sus vecinos, introducir animales, materiales, sustancias, instrumentos o de más oler en la propiedad arrendada. Le quedan especialmente prohibido desear el tránsito a un cliente distinto del señalado en el número 2º de este contrato. La costura del arrendamiento o subarrendamiento con intención de esta prohibición hace al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

2

de los andadores, las llaves de paso, las vidrieras y vidriadores, las barandas y los anchules, bimbes e interrupciones de la instalación eléctrica, reparaciones o cambiaciones por su cuenta (hechas también el arrendatario civil), regular y mantener el jardín, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de uso) y conservar un buen orden en el sistema de calefacción y control de agua caliente, y en general, efectuar operaciones y a su costo todas las reparaciones adicionales para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Se obliga a él mismo a respetar el reglamento de Co-Propiedad del Edificio.

Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves

10^a

MEJORAS:

El arrendatario (o tanto el arrendador de hacer mejoras) en el inmueble. Las mejoras que

二

EL AVENTURERO se adapta a todos los gustos y preferencias que tienen este con-
traste entre la belleza y la残酷. Aunque el lector no sea fan de la pugilística, propenderá a admirarla y
apreciarla por su belleza. Además, el lector disfrutará las reacciones que acarrean el pelear hasta el límite, algo que es de gran interés para el lector de aventuras, como quedó visto en las conclusiones del ensayo anterior, que, aunque basada y otros similares.

12

PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES:
En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente enclaves de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador, sin perjuicio de las ventas o recompensas usuales en el inmobiliario de una casa, los que no deberán en ningún caso

PERJUICIOS EN EL INMUEBLE:
El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, daños de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y otros hechos de accidentes naturales.

二

ORDENES O DISPOSICIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO PUEDAN IMPONER LA AUTORIDAD EN RAZÓN DEL USO A QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO

VISITA AL MUSEO E...

VISTAS AL INMUEBLE:
El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso que devere venderlo, al arrendatario se obliga a permitir su visita a los menos tres días de cada semana, durante diez horas cada día, entre las 12 y 18 horas, a su elección.

16°

GARANTIA DE ARRIENDO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario, el pago de los perjuicios y daños que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al falt cumplimiento de uno(s) de los términos establecidos, que este también se obliga a restituir por igual equivalencia dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada, quedando dicha autorización el arrendatario para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del arrendatario.

17°

PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA:

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

18°

DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

19°

OTRAS CONDICIONES:

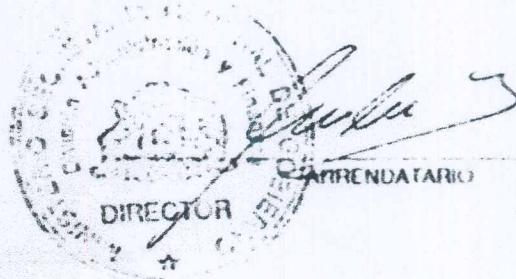
No dejar garantía por > \$ 600,000,- sin causa fundada de teléfono, el cual el arrendatario no compromete en ningún momento. Una vez perdido el dñ.

Solo firmar el siguiente contrato en dos ejemplares del mismo fondo y fecha, quedando uno en poder de cada parte

Solo firmar el siguiente contrato en dos ejemplares del mismo fondo y fecha, quedando uno en poder de cada parte

R.P de Areco

ARRENDADOR



ARRENDATARIO

CODEUDOR SOLIDARIO:

Presente a este acto de

quien expone que se constituye en codeudor solidario del arrendatario de todas las obligaciones emanadas de este contrato, aceptando desde luego, sin previa notificación, las modificaciones que las partes introduzcan al arrendamiento en cuanto a monto de la renta, plazos y cualesquier otras obligaciones.

INVENTARIO